



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 180-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco 06 JUN 2019

VISTO:

Los expedientes con registros números E-028605, de fecha 16 de abril del 2019, y E-030446 de fecha 24 de Abril de 2019, presentados por la Empresa PERU UNI S.A.C., la misma que solicita modificación de Licencia de Operación por reducción de especies y productos hidrobiológicos y ampliación de otros para el funcionamiento de su Establecimiento Pesquero Artesanal, dedicado al proceso primario de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, ubicado en Calle Abelardo Quiñones N° 137, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco. Departamento/Región Ica

CONSIDERANDO:

Que, el artículo Número 43° Literal d) del Decreto Ley Número 25977 que aprueba la Ley General de Pesca, establece que para la operación de Plantas de Procesamiento de producto pesqueros se requiere de Licencia, en tanto que el artículo 46° de la acotada norma señala que el mencionado derecho será otorgado a nivel nacional por el Ministerio de Pesquería hoy Ministerio de la Producción.

Que el artículo 48° Numeral 48.1 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Número N°012-2001-PE, establece que el procesamiento a nivel artesanal utiliza instalaciones y técnicas simples que no afectan las condiciones del medio ambiente y la salud, con el predominio del trabajo manual.

Que el artículo Número 50° Numeral 50.1 del Decreto Supremo Número N° 012-2001-PE, señala que la instalación de establecimientos de procesamiento artesanal no requiere de autorización y será suficiente la certificación de su ubicación en una zona autorizada por las autoridades pertinentes, en tanto que el Numeral 50.2 de la norma acotada instituye que las Licencias de Operación para las Plantas de Procesamiento Pesquero Artesanal se otorgan por un plazo de un (1) año, la misma que podrá renovarse sucesivamente por el mismo periodo, previa acreditación de su operatividad

Que, el artículo 49° de la Norma Sanitaria para las actividades pesqueras y acuícolas aprobada por Decreto Supremo Número N°040-2001-PE, regula entre otros los requerimientos y las condiciones para la ubicación, diseño, construcción y equipamiento de los Establecimientos y Plantas de Procesamiento de productos destinados al Consumo Humano Directo, por lo que esta situación está enmarcada en las exigencias sanitarias de un Establecimiento Pesquero tradicional donde se obtienen productos finales.

Que, mediante el artículo Número 1° del Decreto Supremo Número 015-2007-PRODUCE se modificó el artículo 118 Numeral 118.1 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, estableciendo que corresponde al Ministerio de la Producción y a los Gobiernos Regionales otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, de acuerdo a sus competencias y funciones específicas determinadas legalmente, con sujeción a la legislación nacional.

Que, mediante Resolución Directoral N°1938-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO, de fecha 18 de Diciembre del 2018 se otorgó a PERU UNI S.A.C. Licencia de Operación para su establecimiento pesquero artesanal ubicado en Calle Abelardo Quiñones, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco Departamento/Región Ica destinado al procesamiento de diversos recursos hidrobiológicos para consumo humano directo como (Anchoveta, Jurel, Caballa, Pejerrey, Perico, Atún, Lisa, Ovas de Pez Volador) especies hidrobiológicas Histaminicas como Bonito y no Histaminicas como Bobo, Cabinza y otros; Cefalópodos (Pulpo, Pota, Langostino y Calamar) Crustáceos (Cangrejos) moluscos bivalvos (Concha de Abanico y otros) al estado fresco, pre-cocidos, y refrigerados para consumo humano directo con una capacidad de producción de producto terminados de : 99.90 Toneladas/mes. ,

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE ICA, se aprobó el texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Ica, simplificado por los Decretos Regionales N° 009-2015-GORE ICA/GR y 013-2015-GORE ICA/GR. El cual considera a cargo de la Dirección



Regional de Producción Ica, la atención del Procedimiento Número 28 denominado "Licencia para la Operación de Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal y/o Procesamiento Primario con Vigencia de 01 año.

Que, mediante documento del visto PERU UNI S.A.C. Teniendo como referencia el Protocolo Técnico para Habilitación Sanitaria de Planta de Procesamiento Primario o Artesanal N°PTH-037-18-PA-SANIPES de fecha 30 de Octubre de 2108, así como la Habilitación de o Registro de planta PA052-AND-PRUI, tiene proyectado reducir especies Hidrobiológicas presentes en dicho Protocolo en este caso las Histaminicas como (Jurel, Caballa, Bonito, Anchoveta, Perico, Atún, Etc.) y no Histaminicas como : (Corvina, Ojo de Uva, Cojinova, Lorna, Coco, Pintadilla, Chita, Merluza, Falso Volador, Pez Vela, Guitarra, Lenguado); así como también ampliar especies como Erizo, Pepino de Mar, Tiburón y Cangrejo.

Que, el Artículo 86° Numeral 86.6° del Texto Unico Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS refiere que las autoridades tienen el deber de resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas.

Que, mediante Informe N°010-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP.JRP, Nota N°901-2019-GORE ICA/GRDE-DIREPRO-DP, de fecha 16 de Mayo del 2019, e Informe Legal N°068-2019-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-LEGAL-CECHC de la Dirección de pesquería y Asesoría Legal señala que habiendo cumplido el administrado con presentar la documentación de acuerdo al Protocolo de Habilitación de Planta otorgado por la Autoridad Sanitaria y donde solicita la reducción de especies y productos hidrobiológicos y ampliación de otras.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43°inciso d) del Derecho Ley N°25977 "Ley General de Pesca" artículos 48°y 50° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°012-2001-PE, artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, Ley N°27687 modificado por la Ley 27902 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las potestades otorgadas por la Resolución Gerencial General Regional N°0025-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°:** Establecer que la Licencia de Operación otorgada a PERU UNI S.A.C. para su Establecimiento Pesquero Artesanal ubicado en Calle Abelardo Quiñones N°137, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco. Departamento/Región Ica, otorgada mediante Resolución Directoral N°1938-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO comprende la reducción de especies y productos hidrobiológicos descritas en el Artículo 1° del referido acto administrativo teniéndose presente los siguientes recursos hidrobiológicos:

**Reducción para el no procesamiento de especies histaminicas como: (Jurel, Caballa, Bonito, Anchoveta, Perico, Atún etc.)**

**Reducción para el no procesamiento de especies no Histaminicas como: Ojo de Uva, Cojinova, Lorna, Coco, Pintadilla, Chita, Merluza, Pez Vela, Guitarra, Lenguado).**

**Ampliar para el procesamiento primario de las especies hidrobiológicas como: Erizo, Pepino de Mar, Tiburón Azul, Tollo Diamante y Congrio.**

**Artículo 2°:** El Establecimiento Pesquero Artesanal PERU UNI S.A.C. debe mantener vigente los demás extremos de la Resolución Directoral N°1938-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO, de fecha 18 de Diciembre del 2018, en caso de incumplimiento de los compromisos señalados para su operación en el expediente primigenio y en el presente, en lo que corresponda que debe cumplir como consecuencia de la modificación, conllevara a la cancelación de los derechos administrativos en su favor.

**Artículo 3°.-** Alcanzar copia de la presente Resolución Directoral a la Secretaria General y a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica

**Artículo 4°:** Notificar el presente acto administrativo al administrado de acuerdo a norma

Regístrese y Comuníquese



LIC. TOMAS MARTIN OLIVA PORTUGUEZ  
Director Regional de Producción Ica